

REF.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE REPARACIONES BBCC LIMITADA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1347

SANTIAGO, 6 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.886, la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado ; la Ley 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por medio del oficio N°137 del 13 de febrero de 2025 Solicita a la Dirección ChileCompra efectuar la modalidad de compra coordinada por mandato al proceso de gran compra coordinada de Computadores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
2. Que, mediante Resolución N°41-B, de 2024 la Dirección de Compras y Contratación Pública, aprobó las bases de la licitación para Convenio Marco para la "Adquisición de COMPUTADORES PORTÁTILES, DESKTOP Y AIO", ID 2239-1-LR24 y Resolución Exenta N°77-B de 2024 que aprobó su modificación. -
3. Que, mediante Resolución Exenta N°159-B del 23 de abril de 2025, se aprobó la intención de compra del proceso de gran compra coordinada de Computadores.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°248-B del 17 de junio de 2025, se aprobó la selección de ofertas gran compra coordinada por mandato en convenio marco ID 2239-1-LR24 para la adquisición de computadores portátiles, desktop y all in one.
5. Que, el pago del servicio será en pesos chilenos, calculados en conversión del valor del dólar al día de la fecha de la emisión de la factura, de conformidad con las cláusulas 7.4, 7.5 y 7.6 de la intención de compra aprobada mediante Resolución Exenta N°159-B de fecha 23 de abril de 2025, señalada en el considerando N° 3 de esta Resolución.
6. Que, con fecha 06 de agosto de 2025, se suscribió el Acuerdo Complementario entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y la empresa **REPARACIONES BBCC LIMITADA**, RUT N°76.376.530-k, por la "ADQUISICIÓN DE LAPTOP GAMA 3".



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Acuerdo complementario gran compra coordinada de computadores para la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, entregado por la empresa **REPARACIONES BBCC LIMITADA, RUT N°76.376.530-k**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

ACUERDO COMPLEMENTARIO GRAN COMPRA COORDINADA DE COMPUTADORES

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

REPARACIONES BBCC LIMITADA

En Santiago de Chile, a 06 de agosto de 2025, entre **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT. N° 60.905.000-4**, en adelante "SERPAT" representada por su Directora, señora Nélida Pozo Kudo, RUT N° 10.590.073-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, y **REPARACIONES BBCC LIMITADA, RUT N° 76.376.530-k**, en adelante "REPARACIONES BBCC LIMITADA" representada por Patricio Sergio Macaya Linares, RUT N° 12.021.195-1, ambos domiciliados en París 720, Departamento 10, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente acuerdo complementario para la compra de computadores:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 137, de fecha 13 de febrero de 2025, este Servicio solicitó a la Dirección ChileCompra efectuar la modalidad de compra coordinada por mandato, con el fin de que, en nombre y representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se llevara a cabo el procedimiento de contratación de la Gran Compra de Convenio Marco para la Adquisición de computadores portátiles.

Mediante Resolución Exenta N°41-B, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Compras y Contratación Pública aprobó las bases de licitación para el Convenio Marco para la Adquisición de computadores portátiles, Desktop y All in One, y Resolución Exenta N°77-B que aprobó su modificación, las que fueron publicadas en el Sistema de Información bajo el ID 2239-1-LR24.

En virtud del Convenio Marco referido, se aprobó la intención de compra coordinada, entre DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA y el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, para compra de computadores mediante la resolución N° 159-B, de 23 de abril de 2025, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 76613.

Por Resolución Exenta N° 248-B, de 17 de junio de 2025, se seleccionó al proveedor REPARACIONES BBCC LIMITADA, RUT N° 76.376.530-k en el proceso de gran compra ID N° 76613, para compra de computadores.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL

Por el presente instrumento, el SERPAT contrata a REPARACIONES BBCC LIMITADA, para proveer equipos computacionales que se detallan más adelante.

En la ejecución del presente acuerdo complementario, las partes deberán ceñirse a lo siguiente:

- Ley N° 19.886 y su Reglamento, y sus modificaciones.
- Bases de licitación, sus Anexos, Aclaraciones, respuestas y Modificaciones a dichas Bases si las hubiere, del Convenio Marco ID 2239-1-LR24.
- La Intención de compra y sus Anexos.
- Oferta del respectivo proveedor seleccionado
- Orden de Compra que emita el correspondiente organismo comprador.
- El presente Acuerdo Complementario.

Estos documentos se entenderán como complementarios entre sí, sin perjuicio de que para todos los efectos de interpretación del presente acuerdo complementario primarán las Bases del Convenio Marco.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

El suministro de los computadores, y cuya adquisición es objeto de esta contratación, será desarrollado en los siguientes términos:

PRODUCTO	VERSIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL BRUTO
LAPTOP	LAPTOP GAMA 3	117	530,15 USD	73.812,78 USD

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los equipos deberá realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Dentro del plazo máximo de 70 días hábiles administrativos a contar de la notificación de la elección del proveedor en el sistema de información.

El servicio de clonado y masterizado deberá realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Dentro de los 25 días hábiles contados desde la entrega de los equipos.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al momento de la suscripción del presente acuerdo complementario, se ha verificado por parte del organismo comprador que el proveedor seleccionado presentó una garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, con el objeto de asegurar su pago de manera rápida y efectiva, a través de una Póliza de seguro de Garantía emitida por HDI Seguros, N°16-000000122648 de fecha 22 de julio del año 2025, correspondiente a 88,00 UF, equivalente a \$3.451.524 CLP (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veintitrés pesos), a la fecha de la Resolución Exenta que Aprueba la Selección de la Oferta N°248-B, equivalente al 5% del valor total del respectivo acuerdo complementario.



La garantía está vigente desde la suscripción del Acuerdo Complementario y hasta al menos 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del acuerdo complementario, con fecha de vencimiento el día 16 de febrero del año 2026.

Si, por cualquier circunstancia, se ampliare el plazo del acuerdo complementario, el contratista seleccionado deberá renovar esta garantía por el mismo monto, cubriendo el plazo prorrogado más 60 días hábiles administrativos.

Será responsabilidad del adjudicatario, REPARACIONES BBCC LIMITADA, realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía indicada. El no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el organismo comprador, SERPAT, ponga término anticipado al acuerdo complementario.

La garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario, REPARACIONES BBCC LIMITADA.

Lo anterior, es sin perjuicio del derecho del organismo comprador, SERPAT, para ejercer las acciones judiciales que correspondan a fin de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del acuerdo complementario, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de cobro de la garantía de fiel cumplimiento por parte del organismo comprador, el adjudicatario deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia de la primera.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Acuerdo Complementario entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la recepción conforme de la cantidad total de productos adquiridos y servicio de clonado y masterizado (si corresponde), dentro de los plazos establecidos en la intención de compra.

SÉPTIMO: PRECIO DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en la oferta, el precio es 73,812.78 USD (setenta y tres mil ochocientos doce dólares con setenta y ocho centavos).

OCTAVO: PAGO Y SU MODALIDAD

Una vez que el SERPAT haya recibido conforme los productos, procederá a efectuar el pago al proveedor en un único hito, por el monto señalado en su oferta, correspondiente a los productos adquiridos. Para estos efectos, deberá haberse realizado previamente la recepción conforme de los equipos y la presentación de la factura correspondiente, ante la Unidad técnica de la Coordinación de Política Digital.

Se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Rut : 60.905.000-4.

Giro : Cultura.

Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, Comuna de Santiago.

El monto a facturar será de acuerdo a la cantidad de equipos entregados, y de acuerdo al valor informado en la propuesta económica entregada por el proveedor.

Para proceder con el pago, la EMPRESA deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales vigentes, emitidas por la Inspección del Trabajo.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el SERVICIO suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

El pago del precio total ofertado será en pesos chilenos y se efectuará directamente por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y de conformidad con las cláusulas 7.4, 7.5 y 7.6 de la intención de compra aprobada mediante Resolución Exenta N°159-B, de fecha 23 de abril de 2025.

NOVENO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

La coordinación y supervisión general de las actividades y del acuerdo complementario, estará a cargo de SERPAT, quien deberá velar por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones establecidas en la Intención de compra coordinada ID 76613 publicada en el portal www.mercadopublico.cl, y las obligaciones que se estipulen en el presente acuerdo complementario.

Por su parte, SERPAT designará una persona de contacto oficial para la ejecución del acuerdo complementario e interlocución con el organismo.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento en los plazos y formas establecidos para la entrega de los productos u otra obligación contemplada en la respectiva Intención de Compra o en el Convenio Marco respectivo, procederá la evaluación y posterior aplicación de multas conforme a lo establecido en el numeral 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras" del Convenio Marco "Adquisición de computadores portátiles, Desktop y All in One", ID 2239-1-LR24.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato procederá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°10.15.2 "Medidas aplicables por la Dirección de Compra y Contratación Pública" del Convenio Marco para "Adquisición de computadores portátiles, Desktop y All in One", ID 2239-1-LR24 y lo establecido en el artículo 77 Reglamento (Decreto 250 del Ministerio de Hacienda) de la Ley N° 19.886.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Las partes de común acuerdo podrán modificar el acuerdo complementario por motivos fundados. La modificación, si la hubiere, no podrá referirse a los elementos esenciales del acuerdo complementario y formará parte integrante de éste. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del acuerdo complementario ni alterar la naturaleza del objeto de éste. En cualquier caso, las modificaciones deberán aprobarse mediante acto administrativo del respectivo órgano público.



DÉCIMOTERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo complementario, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para la notificación, la dirección de SERPAT será Alameda N° 651, Comuna de Santiago y para REPARACIONES BBCC LIMITADA, París 720, Departamento 10, Santiago.

DÉCIMOCUARTO: PERSONERÍAS

La personería de Doña Nélica Pozo Kudo, cédula Nacional de Identidad N° 10.590.073-2 para representar a SERPAT, consta en D.S. N°2, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de Patricio Sergio Macaya Linares, cédula nacional de identidad N° 12.021.195-1, para representar a REPARACIONES BBCC LIMITADA, consta en la escritura pública de constitución de sociedad otorgada ante el Notario Público Jaime Morandé Orrego de la 17° Notaría de Santiago con fecha 12 de septiembre de 2005, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago bajo el número 26151 del año 2005 a fojas 36673, repertorio 3937-2005, así como en el certificado emitido por el

Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 13 de junio de 2025, que acreditan la vigencia de su representación y administración en la administración de la sociedad.

Este acuerdo complementario se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de SERPAT y dos en poder de REPARACIONES BBCC LIMITADA.

FIRMARÁN: NÉLICA POZO KUDO DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y PATRICIO SERGIO MACAYA LINARES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REPARACIONES BBCC LIMITADA.

2.- IMPÚTESE, el gasto de la presente Resolución ascendente a la suma de USD 73.812,78.- (setenta y tres mil ochocientos doce dólares con setenta y ocho centavos) IVA incluido, se pagará con cargo a los Programas 01 y 02 presupuesto de gastos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural vigente para el año 2025, según el siguiente detalle:

SERVICIO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO TOTAL BRUTO USD
Adquisición de Equipos computacionales gran compra Coordinada ID 76613	P01	\$37,221.83
	P02	\$36,590.95
	TOTAL USD	\$73.812,78



3.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/POS/OEC/GJM/LVZ

DISTRIBUCIÓN

Coordinación de Política Digital, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.